

LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 175 y siguientes del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 24033 del 19 de octubre de 2023 se estableció el calendario para la CONSULTA POPULAR para la constitución del área metropolitana del “Centro Sur de Caldas” para el 26 de noviembre de 2023.

Que el literal e) del artículo 8° de la ley 1615 de 2013 establece que:

“e) Se entenderá aprobado el proyecto sometido a consulta popular cuando la mayoría de votos de cada uno de los municipios interesados sea favorable a la propuesta y la participación ciudadana haya alcanzado al menos el cinco (5) por ciento de la población registrada en el respectivo censo electoral de cada uno de los municipios intervinientes.” (Subrayado fuera del texto)

Que una vez adelantada las votaciones en los municipios de Manizales, Villamaria, Neira, Palestina y Chinchina, y culminados los escrutinios municipales y una vez leído en audiencia se dieron los siguientes resultados:

DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 001-MANIZALES
------------------------	-------------------------

En INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO, a las 10:07 p. m. el día 26 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada una de las opciones, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	OPCIONES	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	VOTO SI	47674	CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO
002	VOTO NO	2595	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO

TOTAL POR OPCIONES	50269	CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
--------------------	-------	--

VOTOS VÁLIDOS	50269	CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
VOTOS NULOS	101	CIENTO UNO
VOTOS NO MARCADOS	114	CIENTO CATORCE
TOTAL GENERAL	50484	CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO




DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 078-NEIRA
------------------------	---------------------

En INSTITUCION EDUCATIVA ABRAHAM MONTOYA, a las 7:31 p. m. el día 26 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada una de las opciones, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	OPCIONES	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	VOTO SI	3310	TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ
002	VOTO NO	745	SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO

TOTAL POR OPCIONES	4055	CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO
VOTOS VÁLIDOS	4055	CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO
VOTOS NULOS	22	VEINTIDOS
VOTOS NO MARCADOS	25	VEINTICINCO
TOTAL GENERAL	4102	CUATRO MIL CIENTO DOS

DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 130-VILLAMARIA
------------------------	--------------------------

En INSTITUCION EDUCATIVA JAIME DUQUE GRISALES, a las 9:46 p. m. el día 26 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada una de las opciones, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	OPCIONES	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	VOTO SI	6498	SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO
002	VOTO NO	592	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS

TOTAL POR OPCIONES	7090	SIETE MIL NOVENTA
VOTOS VÁLIDOS	7090	SIETE MIL NOVENTA
VOTOS NULOS	19	DIECINUEVE
VOTOS NO MARCADOS	17	DIECISIETE
TOTAL GENERAL	7126	SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS

DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 082-PALESTINA
------------------------	-------------------------

En COLISEO MUNICIPAL DE PALESTINA, a las 6:12 p. m. el día 26 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada una de las opciones, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	OPCIONES	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	VOTO SI	2050	DOS MIL CINCUENTA
002	VOTO NO	517	QUINIENTOS DIECISIETE

TOTAL POR OPCIONES	2567	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE
VOTOS VÁLIDOS	2567	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE
VOTOS NULOS	14	CATORCE
VOTOS NO MARCADOS	14	CATORCE
TOTAL GENERAL	2595	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO 09-CALDAS	MUNICIPIO 034-CHINCHINA
------------------------	-------------------------

En AULA MAXIMA INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE, a las 7:10 p. m. el día 26 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada una de las opciones, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	OPCIONES	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	VOTO SI	2359	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
002	VOTO NO	5991	CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

TOTAL POR OPCIONES	8350	OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA
VOTOS VÁLIDOS	8350	OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA
VOTOS NULOS	28	VEINTISEIS
VOTOS NO MARCADOS	27	VEINTISIETE
TOTAL GENERAL	8403	OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES

Que, de conformidad con lo anterior, la participación ciudadana en los municipios de Manizales, Villamaria, Neira, Palestina y Chinchina superaron el umbral de participación del cinco por ciento (5%) del censo electoral de cada una de las circunscripciones electorales, por lo que se encuentra cumplido el requisito de que trata el literal e) del artículo 8° de la Ley 1625 de 2013, así:

INFORMACIÓN DIVIPOLE Y CENSO ELECTORAL DE CADA MUNICIPIO

Municipios	Puestos	Pot. Mujeres	Pot. Hombres	Potencial	Total, Mesas
CHINCHINÁ	11	24.213	23.262	47.475	65
MANIZALES	91	181.881	161.806	343.687	477
NEIRA	9	9.777	10.467	20.244	32
PALESTINA	4	7.207	8.116	15.323	21
VILLAMARÍA	20	24.183	21.864	46.047	66
Total, general	135	247.261	225.515	472.776	661

CUADRO DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y VOTACIÓN

MUNICIPIO	POTENCIAL	PARTICIPACIÓN MINIMA 5% CENSO	VOTACIÓN MINIMA FAVORABLE (Mitad + 1)
MANIZALES	343687	17,184	8592(+1)
CHINCHINA	47475	2373	1186(+1)
NEIRA	20244	1012	506(+1)
PALESTINA	15323	766	383(+1)
VILLAMARIA	46047	2302	1151(+1)

Que, el literal f) Ídem señala que "Cumplida la consulta popular, en cada uno de los municipios donde fuera aprobado el proyecto de conformidad con el literal e), los respectivos alcaldes y los presidentes de los concejos municipales protocolizarán en la Notaría Primera del municipio núcleo, la conformación del Área Metropolitana o el ingreso a una ya existente en un plazo no mayor de treinta días calendario"

Que verificados los escrutinios municipales y conforme a los formularios E26, se encuentra que, en los municipios de Manizales, Villamaria, Neira y Palestina en virtud de su autonomía territorial y la voluntad popular, decidió la mayoría de los ciudadanos votar por la aprobación de la constitución del área metropolitana del "Centro Sur de Caldas".

Que así mismo, verificado el escrutinio del Municipio de Chinchiná y conforme al formulario E-26, se constató que los habitantes en virtud de su autonomía territorial y la voluntad popular, decidió votar por la no aprobación de la constitución del área metropolitana del "Centro Sur de Caldas".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR que los municipios de Manizales, Villamaria, Neira y Palestina cumplieron con los requisitos establecidos en los literales e) y f) del artículo 8° de la Ley 1625 de 2013, aprobaron el proyecto sometido a Consulta Popular, respecto de la constitución del área metropolitana "Centro Sur de Caldas".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que el municipio de Chinchina no cumplió con los requisitos establecidos en los literales e) y f) del artículo 8° de la Ley 1625 de 2013, para la aprobación del proyecto sometido a Consulta Popular respecto de la constitución del área metropolitana "Centro Sur de Caldas".

ARTÍCULO TERCERO: Que los alcaldes y los presidentes de los concejos de los municipios de Manizales, Villamaria, Neira y Palestina deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 y en el Literal F del artículo 8 de la Ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión en estrados en la audiencia de escrutinio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SANDRA MARCELA CASTAÑEDA CASTAÑEDA 
ORLANDO BELTRAN ZAPATA
DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


LINA SUSANA VASQUEZ MILLAN 
JOSÉ FERNANDO MEJÍA CASTAÑO
SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA